



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 261

Año XXIX – 12 Noviembre de 2025



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**
Secretaria de Producción **María Cecilia París**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borgia**
Secretario de Seguridad **Federico Ruiz**

2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Aldana Iovanovich**
Vicepresidente 1º **Juan Ignacio Mincarelli**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Ignacio Bruno
Marcela De Vera
Aldana Iovanovich
Antonio Ligari
Carla López Domínguez
Gabriel Marotte
Juan Ignacio Mincarelli
Juana Murillo Caceda
Mariana Miño
Alejandro Paulenko

Bloque Frente Juntos

Gimena Carvajal
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Patricio Yalet

Bloque Juntos por el Diálogo Federal

Mariana Astorga
Héctor Fernández

Bloque La Libertad Avanza- Todo por Argentina

Melisa Aguilera

Bloque Unión Berissense

Daniel Del Curto

ÍNDICE

ORDENANZA N°4156: crear en el ámbito del Municipio de Berisso el Programa Municipal de Prevención y Abordaje del Bullying escolar.

Pág. 4

ORDENANZA N°4157: Incorporar a los registros pertinentes toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal de obra y, consecuentemente, la condonación de las multas por infracciones cometidas

Pág. 7

ORDENANZA N°4158: designar con el nombre de “Lito Cruz” a la esquina comprendida por las calles Nueva York y Marsella de la Ciudad de Berisso.

Pág. 10

ORDENANZA N°4159: crear el “**Programa de Modulo Municipal de Emergencia Habitacional (M.M.E.H.)**” con el objeto de abordar la creciente demanda habitacional en el Partido de Berisso, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional y socioeconómica.

Pág.13

ORDENANZA N°4160: designar con el nombre de “Mario Ramos” a la Sala de reuniones de Inspectores Viales de la Municipalidad de Berisso.

Pág. 20

ORDENANZA N°4161: otorgamiento en **préstamo de uso** de seis (6) automotores, equipados según requerimientos técnicos vigentes para el servicio, propiedad de la Municipalidad de Berisso, a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que los mismos presten servicios en las distintas unidades de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en nuestro distrito.

Pag. 23

DECRETO N° 23/25: nómina de Mayores Contribuyentes.

Pág.26

ORDENANZA N° 4156

Berisso, 15 de octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4090-081/2025, iniciado el día 17/06/2025 referente a crear en el ámbito del Municipio de Berisso el Programa Municipal de Prevención y Abordaje del Bullying escolar; y

4

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4156.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N.º 1204

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Sle Zack
Secretario de Gobierno
Lic. Victoria Curutchet
Secretario de Desarrollo Social

5

VISTO:

La creciente preocupación social por los casos de bullying y violencia escolar que afectan la convivencia y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de nuestro municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia escolar, en todas sus formas –física, verbal, psicológica y virtual (ciberbullying)- representa una amenaza directa a la integridad y el bienestar de los estudiantes;

Que la Ley Nacional N° 26.892 establece el marco para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas;

Que la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho a una educación libre de violencia;

Que el Municipio de Berisso debe garantizar el derecho a la educación en un ambiente sano, respetuoso y libre de violencia.

Que la prevención, detección temprana y atención de casos de bullying requieren una acción conjunta entre el Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil;

Que resulta fundamental la implementación de políticas públicas que fomenten la convivencia pacífica, el respeto por la diversidad y la inclusión en todos los ámbitos escolares del partido de Berisso;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Berisso el Programa Municipal de Prevención y Abordaje del Bullying Escolar, con el objetivo de diseñar, coordinar e implementar acciones destinadas a prevenir, detectar y erradicar situaciones de violencia y acoso escolar en todas las instituciones educativas del distrito.

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá como ejes principales:

- a) La Promoción de la convivencia y el respeto en el ámbito escolar.
- b) La capacitación a docentes, directivos, personal no docente, alumnos y familias.
- c) La atención y seguimiento de los casos detectados.
- d) **La articulación con organismos provinciales, nacionales y organizaciones sociales especializadas.**
- e) La inclusión de actividades educativas, culturales y artísticas que fomenten la empatía y el trabajo colaborativo.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Niñez y Adolescencia, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, será responsable de ejecutar el programa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Berisso, 9 de Octubre del año 2025.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

7

ORDENANZA N° 4157

Berisso, 15 de octubre de 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-140/2025 iniciado el día 29-09-2025 referente a modificar los artículos 4° y 11° de la Ordenanza N°4125, los cuales quedarán adecuados al término de 180 (ciento ochenta) días de prórroga desde la promulgación de la presente; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4157.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1205

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

VISTO:

La Ordenanza N°4125 que prevé incorporar a los registros pertinentes toda obra que fuera realizada sin el correspondiente permiso municipal de obra y, consecuentemente, la condonación de las multas por infracciones cometidas; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza estipula una duración de 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación, plazo que cumpliría con proximidad ya que la misma fue promulgada con el Decreto del Intendente Municipal N°575 del día 07 de mayo del corriente año;

Que es una iniciativa muy importante para regularizar los registros municipales de las construcciones que se hicieran en nuestra ciudad;

Que, lógicamente, la construcción sin su declaración y correspondiente pago de tasas conlleva a la realización de una multa;

Que dichas multas suelen ser altas y los vecinos no pueden pagarlas, aunque sí tienen la intención de regular sus situaciones;

Que en los últimos dos años en nuestro país se ha profundizado la crisis económica, lo que impide a los ciudadanos de Berisso acogerse a esta norma;

Que, en reiteradas ocasiones, vecinos de nuestra ciudad nos han acercado la inquietud de que no llegarían con el plazo estipulado para regularizar su situación presentando toda la documentación;

Que sería necesario prorrogar la presente Ordenanza para que más berissenses puedan regularizar su situación.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese los artículos 4º y 11º de la Ordenanza N°4125, los cuales quedarán adecuados al término de 180 (ciento ochenta) días de prórroga desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI CINCO.

Berisso, 09 de octubre de 2025.-

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-65/2025 iniciado el día 19-05-2025 referente a designar con el nombre de “Lito Cruz” a la esquina comprendida por las calles Nueva York y Marsella de la Ciudad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4158.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1206

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

VISTO:

El natalicio del reconocido actor, director teatral y figura emblemática de la cultura nacional. Lito Cruz, ocurrido el 14 de mayo de 1941 en la Ciudad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que su nacimiento en la Ciudad de Berisso constituye un motivo de orgullo para toda la comunidad.

Que su figura está relacionada directamente con la televisión y el cine nacional. Su primera gran aparición es una película fue en “Don Segundo Sombra”, la cual fue nominada a la “Palma de Oro” de Cannes en 1969. Su filmografía es tan extensa como sus años de carrera: 45 películas.

Que su carrera actoral comienza a los 15 años en el Club Hogar Social de Berisso. Allí realizó sus primeros ensayos y debutó junto a Federico Luppi y Walter Zuleta en la obra “Puente”. Experiencia que años después lo convirtió en fundador y director ejecutivo del Consejo de Teatro Independientes de la Provincia de Buenos Aires.

Que de prolífica trayectoria teatral y cinematográfica, Lito Cruz fue también un reconocido formador de actores.

Que en teatro, participó de mas de medio centenar de espectáculos, como actor, director y autor.

Que obtuvo el Premio “Martín Fierro” (2011, 2014).

Que creció viendo a los obreros del Swift y Armour, a las y los trabajadores portuarios, a los inmigrantes del viejo continente que fueron exiliados por la hambruna y el frío de entre guerras, a los indoamericanos y a la populosa inmigración que pobló a la calle Nueva York en su esplendor y su ruina.

Que fue padrino del Fortín Gaucho, primer y único Socio Honorario.

Que impulsó la Ley Provincial del Teatro.

Que participó de la quinta entrega de premios: “Daniel Román”.

Que alentó, acompañó y propició, como notable embajador cultural, siempre memorioso de sus orígenes berissenses, la construcción edilicia del Teatro Comunitario en el año 2015.

12

Que su rica y generosa trayectoria artística a nivel internacional y nacional, su paso amigo en el Cine Victoria, en los bares, clubes, bibliotecas y centros de fomento, como centros de recepción y encuentro entre el arte y el pueblo, es el legado y el cariño vivo de un ser excepcional, de un gestor que defendió y mejoró los derechos culturales de la idiosincrasia comunitaria y federal de un país y una ciudad al Sur del mundo.

Que su pasión, su talento, su trabajo incansable, su compromiso con las causas justas, tuvo a Berisso como protagonista inagotable de vivencias y luchas históricas de nuestro pueblo que se actualizan necesariamente en el presente. “Berisso es una ciudad muy teatral, porque la tradición se mantenía a través del teatro”.

Que resulta justo homenajear a este referente cultural imponiendo su nombre a la esquina de la calle Nueva York y Marsella, donde se encuentra la sede del Teatro Comunitario de Berisso.

Que reconocer a nuestros referentes en el espacio público es también una forma de reafirmar nuestra identidad y promover el arte y la cultura.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desígnese con el nombre de “Lito Cruz” a la esquina comprendida por las calles Nueva York y Marsella de la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar la señalización correspondiente con la nueva denominación:

- En la señalética: Nueva York – Marsella – Esquina Lito Cruz

ARTÍCULO 3º: Invítese a familiares, amigos y representantes del ámbito cultural local y nacional al acto oficial de señalización y homenaje.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Berisso, 9 de Octubre de 2025.

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ORDENANZA N° 4159

Berisso, 15 de octubre de 2025.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4012-1501-2025, iniciado el día 05/03/2025 referente a crear el “**Programa de Modulo Municipal de Emergencia Habitacional (M.M.E.H.)**” con el objeto de abordar la creciente demanda habitacional en el Partido de Berisso, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional y socioeconómica; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4159.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N.º 1207

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno
Lic. Victoria Curutchet
Secretario de Desarrollo Social

FUNDAMENTOS

La actual situación socio-habitacional de muchos ciudadanos y familias de nuestra ciudad exige respuestas y soluciones enérgicas e inmediatas por parte del Estado Municipal, el que ha asumido un compromiso con sus habitantes.

El déficit habitacional, es una problemática que afecta de manera directa a una amplia franja de la población de nuestra ciudad que se encuentra impedida de gozar efectivamente de un derecho constitucional que incide de forma directa en el desarrollo integral de la persona y su entorno familiar.

Ante la realidad, El Municipio se ha planteado la necesidad de centralizar en un área específica – Secretaría de Desarrollo Social- la problemática establecida precedentemente y el abordaje de las estrategias inherentes a la atención y resolución del problema de la vivienda con interés social, en virtud de ser el área que cuenta con la capacidad para individualizar aquellas situaciones que requieren de una respuesta urgente por tratarse de casos en los que se verifican y acreditan situaciones de vulnerabilidad o que resulten de una decisión judicial que indique la necesidad de proveer de un módulo habitacional de emergencia para satisfacer los derechos fundamentales que garantiza la Constitución Provincial y la Nacional.

En respuesta a la problemática descrita se ha proyectado una propuesta con inversión, diseño, mano de obra, supervisión y ejecución municipal, que trasunta en abaratamiento de costos con relación al mercado y agiliza tiempos en la adquisición de los recursos: el Módulo Municipal de Emergencia Habitacional (M.M.E.H.)

Cabe señalar que este programa fue diagramado como una política social abierta a todos los habitantes del partido de Berisso que cumplan con determinados requisitos y condiciones, siendo de absoluta reserva de la Secretaría de Desarrollo Social, su autorización y adjudicación, basada en prioridades fijadas internamente como son, principalmente, aquellos casos donde se acredite y constaten graves situaciones de enfermedades, violencia intrafamiliar, personas con discapacidad y adultos mayores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Creación. Crease el “Programa de Modulo Municipal de Emergencia Habitacional (M.M.E.H.)” con el objeto de abordar la creciente demanda habitacional en el Partido de Berisso, de aquellos sectores de la

población que se encuentran en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional y socioeconómica.

ARTICULO 2°. Beneficiarios. Serán beneficiarios de este programa las personas o grupos familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad teniendo como prioridad a aquellas personas que además transiten una situación de emergencia, tal como: desalojos, incendios, casos graves de salud, tenencia de menores, menores egresados de instituciones tutelares, casos de violencia familiar, vivienda precaria, hacinamiento, deterioro o destrucción por inundaciones u otras catástrofes y, posean un terreno en el ámbito del Partido de Berisso.

16

ARTICULO 3°. Definición. Los M.M.E.H. son prototipos confeccionados desde la Dirección de Acción Social. Se encuentran contruidos con paneles auto portantes livianos, con aberturas de características básicas para proporcionar iluminación y ventilación, y fáciles de ensamblar. Cuentan con una superficie de 16 metros cuadrados. Los diseños permiten ser revestidos, ampliados y/o modificados y tienen una durabilidad estimada de 2 años.

ARTICULO 4° Requisitos para ser incluidos como postulantes a un M.M.E.H.

Para la obtención de un M.M.E.H. los interesados deberán realizar una solicitud formal, acompañada de una encuesta socioeconómico ante el Departamento de Servicio Social dependiente de la Dirección de Acción Social Municipal. Dicha solicitud deberá estar complementada de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de D.N.I. de todos los integrantes del grupo familiar. El certificado de D.N.I. en trámite del titular de la solicitud no tiene validez a los efectos de su presentación.
- 1) Acreditación de residencia de mínimo un (1) año en la ciudad de Berisso.
- 2) Constancia de domicilio, si el domicilio no coincide con el registrado en el D.N.I.
- 4) Certificación Negativa de ANSES.

- 5) Partida de nacimiento de los menores de 18 años que integren el grupo familiar.
- 6) Certificado de Vacunación de los menores de 18 años de edad.
- 7) Certificado de Escolaridad de los niños y adolescentes, en edad escolar.
- 8) Certificado de Salud e Historia Medica Clínica, en caso los integrantes del grupo familiar con alguna enfermedad.
- 9) Certificado Oficial de Discapacidad, o de embarazo, en caso de corresponder.

ARTICULO 5°. Registro. Recepcionada la solicitud, la cual será además acompañada por la encuesta socioeconómica y el informe social del Departamento ya mencionado, se confeccionará un Registro otorgando número de legajo a cada solicitante. La solicitud del M.M.E.H. se incorporará al historial de asistencia de la persona o familia, donde también consta el tiempo transcurrido entre asistencias y fecha de última asistencia. Estos datos serán tenidos en cuenta a la hora de evaluar la autorización de lo requerido, con el fin de garantizar equidad, transparencia y la correcta administración de los recursos del Estado Municipal.

ARTICULO 6°. Informe Ambiental. La Dirección de Acción Social, a través de sus respectivos Departamentos, deberá realizar un amplio informe económico-social de cada postulante basado en el relevamiento e informes técnicos que le fueran elevados tanto de Infraestructura Social como de Servicio Social.

ARTICULO 7°. Citación. Una vez confeccionado el informe que prevé el artículo anterior, el legajo quedará bajo la órbita del Departamento de Infraestructura Social, donde se podrá citar al solicitante a fin de informar las condiciones que deberá reunir el terreno para la correcta colocación y uso del módulo previstas en el artículo 8° y, verificará la documentación legal del terreno donde se ubicará el módulo prevista en el artículo 9°.

ARTICULO 8°. Condiciones del terreno. Será indispensable y obligatorio que el/la solicitante garantice que el terreno declarado se encuentra en óptimas condiciones de uso. A tal fin, al momento de la entrega del respectivo modulo deberá encontrarse nivelado por sobre la cota de la calle, con la terminación de contrapiso y carpeta aisladora. Deberá contar con las correspondientes instalaciones de red de agua, energía eléctrica y desagüe cloacales y pluviales. En caso de no contar con contrapiso o carpeta aislante, el solicitante firmara un acta compromiso de la construcción de contrapiso, previo a la entrega de M.M.E.H quedando supeditada la entrega a su realización.

ARTICULO 9°. Requisitos documentales de propiedad/ posesión del terreno. Es requisito necesario contar con la documentación solicitada, en cada caso particular, del terreno donde se asentarán los M.M.H.E:

- 1) En caso de ser **propietario** del terreno, se deberá adjuntar: Fotocopia de boleto de compraventa firmado ante escribano y/o escritura pública traslativa de dominio.
- 1) En caso de ser **poseedor de terreno en vías de regularización dominial**, se deberá presentar el comprobante de inicio de trámite.
- 2) En caso de **terrenos en Barrios Renabap**, deberá presentar el Certificado de Renabap y su respectiva documentación.
- 3) En caso de **terrenos cedidos**, el solicitante deberá presentar la documentación en la oficina de Casa de Tierras Municipal para instrumentar la cesión del terreno, previo a la entrega de M.M.E.H.
- 4) En caso de que se detente la **posesión del terreno a préstamo por tiempo determinado**, esta deberá otorgarse como mínimo por dos (2) años y deberá rubricarse una Declaración Jurada en el Servicio Social correspondiente al domicilio, de manera presencial, tanto el titular del terreno como solicitante, ambos con la documentación que acredite la titularidad.

ARTICULO 10°. Evaluación de solicitudes.La Dirección de Acción Social evaluara cada solicitud y el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones a fin de otorgar la cantidad de módulos de acuerdo con la complejidad de la

situación. El cumplimiento de todos los requisitos y documentación requerida no es condición obligatoria de asistencia.

ARTICULO 11°. Entrega de M.M.E.H. Acta Acuerdo. Una vez concluidos los tramites mencionados precedentemente, se firmará un Acta Acuerdo por medio de la cual efectiviza la entrega y recepción de los M.M.E.H. El incumplimiento en las condiciones que debe poseer el terreno para hacer efectiva la colocación de M.M.E.H. será motivo de suspensión en la asignación del recurso y su posterior cancelación, en caso de su no subsanación en el plazo especial otorgado al efecto

ARTICULO 12°: Cantidad de M.M.E.H. asignados. Cada beneficiario tendrá derecho a la entrega de un (1) modulo, pudiendo asignarse hasta tres (3) módulos por cada solicitante, de acuerdo con la complejidad a asistir, teniendo en consideración especialmente el número de integrantes del grupo familiar y stock disponible al momento.

ARTICULO 13°. Informes Complementarios. La Dirección de Acción Social se encuentra habilitada a pedir informes complementarios a otras dependencias municipales y provinciales, en caso de considerarlo necesarios.

ARTICULO 14°. Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones firmadas en el Acta Acuerdo luego de haberse entregado el M.M.E.H. será causal de exclusión del solicitante y grupo familiar declarado del Registro y lo invalidará por el plazo de 2 años, para realizar nuevo pedido de mejora habitacional y/o M.M.E.H. dentro de la órbita de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Berisso, pudiendo ser motivo a tener en cuenta a fin de darle curso a futuras solicitudes para cualquier recurso otorgado por esta Comuna.

ARTICULO 15°. Asesoramiento técnico. El Departamento de Infraestructura Social será el área encargada de brindar el asesoramiento técnico a los adjudicatarios de los M.M.E.H. para la colocación, ensamble y correcta utilización.

ARTICULO 16°. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación del Programa de Modulo Municipal de Emergencia Habitacional será la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Berisso.

ARTICULO 17°. Partidas presupuestarias. El Órgano Ejecutivo Municipal determinará anualmente en el Presupuesto General de Recursos y Gastos la partida presupuestaria destinada a la implementación del Programa de Modulo Municipal de Emergencia Habitacional.

ARTICULO 18°. Facúltase al el Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTICULO 19°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD BERISSO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Berisso, 09 de Octubre de 2025.-

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ORDENANZA N° 4160

Berisso, 15 de octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4090-133-2025, iniciado el día 01/09/2025 referente a designar con el nombre de “Mario Ramos” a la Sala de reuniones de Inspectores Viales de la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

21

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4160.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N.º 1208

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Matías Enrique Slezack
Secretario de Gobierno

VISTO:

La nota presentada por los Inspectores y trabajadores de Seguridad Vial de la Municipalidad de Berisso y la necesidad de reconocer a quienes han dedicado su vida al servicio público en el ámbito municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el compañero Mario Ramos, quien se desempeñara como inspector vial del Municipio de Berisso, cumplió sus funciones con responsabilidad, compromiso y profundo sentido de pertenencia hacia la comunidad.

Que Mario Ramos, hiciera su entrada al Municipio el 1ero de octubre de 1998 y continuó trabajando hasta el día de su fallecimiento en noviembre del año 2023, en el área de Seguridad Vial.

Que su trayectoria, entrega y compañerismo dejaron una huella imborrable entre sus compañeros y compañeras de trabajo, así como los vecinos y vecinas con quienes compartió su labor diaria.

Que quienes fueron sus compañeros y compañeras en el transcurso de su vida como trabajador municipal, son los artífices e impulsores de esta iniciativa y consideran oportuno homenaje que la sala de reunión donde inspectores y trabajadores de seguridad vial comparten momentos, charlas, e intercambian ideas, lleve su nombre.

Que resulta un acto justo y de memoria colectiva reconocer públicamente su aporte, a fin de mantener vivo su ejemplo de compromiso ciudadano y servicio.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Désignese con el nombre de “Mario Ramos” a la Sala de reuniones de Inspectores Viales de la Municipalidad de Berisso, en homenaje a su trayectoria y compromiso con la función pública.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase al Departamento Ejecutivo la colocación de una placa conmemorativa que recuerde su nombre y su paso por el área, a fin de mantener vivo su legado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Berisso, 09 de octubre de 2025.

Fdo.

Dra. Aldana Iovanovich

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

ORDENANZA N° 4161

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-7239/2025 iniciado el día 06-10-2025 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en préstamo de uso (comodato) los seis (6) móviles, equipados según requerimientos técnicos vigentes para el servicio, detallados en el Anexo I de la presente, adquiridos con recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados (Decreto N° 371/25 y Resolución Ministerial N° 574/25), a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con destino exclusivo a tareas de prevención y patrullaje en el Partido de Berisso; y

23

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4161.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1256

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Enrique Slezack

Secretario de Gobierno

VISTO:

El expediente N° 4012-7239-2025, mediante el cual se tramita el otorgamiento en **préstamo de uso** de seis (6) automotores, equipados según requerimientos técnicos vigentes para el servicio, propiedad de la Municipalidad de Berisso, a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de que los mismos presten servicios en las distintas unidades de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en nuestro distrito; y

24

CONSIDERANDO:

Que los mencionados móviles fueron adquiridos con recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados (Decreto N° 371/25 y Resolución Ministerial N° 574/25), destinados al fortalecimiento de las acciones de prevención y seguridad ciudadana en el ámbito municipal;

Que el Artículo 56, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias) establece que los bienes municipales no podrán ser objeto de préstamo de uso, locación, comodato o cualquier otra forma de cesión, sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que el otorgamiento en préstamo de uso (comodato) a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires permitirá optimizar las tareas de prevención, patrullaje y respuesta operativo, en beneficio de la seguridad pública de los vecinos de Berisso.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en préstamo de uso (comodato) los seis (6) móviles, equipados según requerimientos técnicos vigentes para el servicio, detallados en el Anexo I de la presente, adquiridos con recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados (Decreto N° 371/25 y Resolución Ministerial N° 574/25), a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con destino exclusivo a tareas de prevención y patrullaje en el Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: El préstamo de uso se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Comodato, en el cual se establecerán las condiciones de uso, mantenimiento, cobertura de seguros, plazos y restitución de los vehículos.

ARTÍCULO 3º: Los vehículos no podrán ser destinados a fines distintos de los previstos ni transferidos o cedidos a terceros, bajo apercibimiento de revocación inmediata del comodato.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Berisso, 30 de octubre de 2025.-

Fdo.
Dra. Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 23/25

26

VISTO:

La nómina de Mayores Contribuyente proporcionada por el Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Sesión Ordinaria N° 6 llevada a cabo el día 03 de septiembre con el fin de comprobar que los ciudadanos inscriptos reúnen las condiciones establecidas en la legislación vigente, como lo establece el artículo 94° inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM).

Que, en dicha Sesión los partidos políticos no presentaron ninguna lista opcional de candidatos a Mayores Contribuyentes como lo establece el artículo 94° inciso 5) “...cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político...”

Que es menester del Honorable Concejo Deliberante del Berisso aprobar la nómina de Mayores contribuyentes y llevar a cabo los actos administrativos correspondientes.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1º: Apruébese la nómina de los Mayores Contribuyentes remitida por el Departamento Ejecutivo.

Titulares	
	Apellido y nombre
1.-	Alevatto, Marcelo Eduardo
2.-	Cejas, Ana Verónica
3.-	Antonelli, Leonardo Ezequiel
4.-	Aufmuth Alejandro Francisco
5.-	Basualdo, Analía Verónica
6.-	Casassa, Hernán Claudio
7.-	Córdoba, Leandro Marcelo
8.-	Curuchet, Sergio Antonio
9.-	Fragberg, Guillermo Marcelo
10.-	Franchi, Marcelo Gabriel
11.-	Giorgieff, Jorge Ricardo
12.-	Lamas, Lucas Ezequiel
13.-	López, Carlos Alberto
14.-	Nadeff, Martín Esteban
15.-	Napoleone, Carlos Guillermo
16.-	Saltarelli, Claudia Crisanta
17.-	Pujol, Ezequiel Miguel
18.-	Pujol, Miguel Ángel
19.-	Valente, Eduardo Antonio
20.-	Galosi, Daniel

Suplentes	
	Apellido y nombre
21.-	Canu, Daniel

22.-	Alonso, Néstor Adrián
23.-	Corraza, Pedro Hector
24.-	Dios, Alfredo Ramón
25.-	Enrique, Francisco Jorge
26.-	Franchi, Luciana Giselle
27.-	Valente, Sofia
28.-	Josef, Marcelo Oscar
29.-	Malke, Gabriel Leonardo
30.-	Manrique, Sergio Osvaldo
31.-	Márquez, Virginia
32.-	Mazziota, Lucia
33.-	Mena, Juan Manuel
34.-	Nierchi, Mabel Elena
35.-	Pérez, Mario Gastón
36.-	Pizzorno, Ignacio
37.-	Ruggeri, Gerardo Enrique
38.-	Shimko, Gerardo Alberto
39.-	Taini, Carlos Alfredo
40.-	Vitale, Mónica Carmen

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS TRES
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO.**

Regístrese el presente **Decreto** bajo el **Nº23/25.-**

Berisso, 03 de septiembre de 2025.-



Berisso, 04 de septiembre de 2025.

Al
Intendente Municipal
Sr. Fabián G. Cagliardi
Su Despacho

De acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria N° 6, llevada a cabo el día 03 de septiembre del ppdo., remitimos a Ud. el presente **Decreto** aprobado bajo el **N° 23/25**.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.



ANEXO I

Nro	Marca	Modelo	Año	Dominio	Nro. de Motor	Nro. de Chasis	Detalles
1	FIAT	CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ - SEDAN 4 PUERTAS	2025	AH641RG	552820599328362	8AP359AF2TU466085	Blindado, pleteado y equipados según Requisitos técnicos vigentes
2	FIAT	CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ - SEDAN 4 PUERTAS	2025	AH641RH	552820599326729	8AP359AF2TU465958	Blindado, pleteado y equipados según Requisitos técnicos vigentes
3	FIAT	CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ - SEDAN 4 PUERTAS	2025	AH641RI	552820599339477	8AP359AF2TU466676	Blindado, pleteado y equipados según Requisitos técnicos vigentes
4	FIAT	CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ - SEDAN 4 PUERTAS	2025	AH641RK	552820599338343	8AP359AF2TU466699	Blindado, pleteado y equipados según Requisitos técnicos vigentes
5	FIAT	CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ - SEDAN 4 PUERTAS	2025	AH641RU	552820599327170	8AP359AF2TU465766	Blindado, pleteado y equipados según Requisitos técnicos vigentes
6	FIAT	CP-CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ - SEDAN 4 PUERTAS	2025	AH641RF	552820599327174	8AP359AF2TU465774	Blindado, pleteado y equipados según Requisitos técnicos vigentes





BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

261

Se terminó de imprimir el 12 de noviembre 2025

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA